



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 1018

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional, declara improcedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca autorice recursos suficientes o una partida presupuestal extraordinaria al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca, para el pago de laudos y sentencias en los términos solicitados.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo de los expediente números 636, 651, 754 y 1347 del Índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de ésta Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional.

TERCERO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Zaachila, Distrito de Zaachila, Oaxaca; a la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado en sus expedientes 28/2005 y acumulado, 149/2005, 93/2007, 41/2008, 42/2008, 69/2008, 50/2009, 98/2010, 03/2011, 14/2011; a la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en su expediente 1729/15-15-01-9; 184/2008 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 1018

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de septiembre de 2018.



**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.**



**DIP. SILVIA FLORES PEÑA
SECRETARIA.**



**DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.**